

Donostia, de 3 de agosto de 2021

A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Aitzole Araneta Zinkunegi, portavoz del Grupo municipal Elkarrekin Donostia al amparo de los artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente Proposición Normativa, para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre el **Impuesto de Bienes Inmuebles** para su tratamiento en Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente existe un consenso bastante amplio alrededor de la idea de que uno de los grandes problemas de Donostia es el precio de la vivienda y las dificultades que esto supone para acceder a una para muchas personas.

La Norma Foral que regula el Impuesto de Bienes Inmuebles contempla la posibilidad de que los municipios que lo consideren oportuno apliquen un recargo sobre la cuota del impuesto de hasta un 150% a las viviendas vacías. En Donostia este recargo sobre el IBI está situado en el 100%, sin embargo existen varias excepciones por las cuales las viviendas sin residencia habitual no estarían sujetas a este recargo (artículo 23). Entre ellas, existe una excepción que dice textualmente de la siguiente manera:

“k) Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas físicas cuando estas sean titulares de una o más de una vivienda sin residencia habitual, siempre y cuando, en conjunto, el valor catastral de dichos inmuebles sea inferior a 225.000€.”

En muchas ocasiones son las viviendas de menor valor económico y catastral precisamente las que son más “alquilables”. Especialmente en una ciudad como Donostia, uno de los precios de los alquileres más altos de todo el Estado. Es por eso que consideramos ese límite como un obstáculo para que esas viviendas vacías entren en el mercado del alquiler. Por ello, proponemos una reducción de dicha cuantía límite a 75.000 €.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:

De acuerdo con la parte expositiva, modificar el Art. 23º.- Viviendas sin residencia habitual no sujetas a la aplicación del recargo por razón del objeto, en el apartado K, de tal manera que donde pone:

“k) Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas físicas cuando estas sean titulares de una o más de una vivienda sin residencia habitual, siempre y cuando, en conjunto, el valor catastral de dichos inmuebles sea **inferior a 225.000€.**”

Debe decir:

“k) Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas físicas cuando estas sean titulares de una o más de una vivienda sin residencia habitual, siempre y cuando, en conjunto, el valor catastral de dichos inmuebles sea **inferior a 75.000€.**”

SEGUNDO:

Tramitar este acuerdo a regir desde el 1 de enero del año 2022, conforme al procedimiento establecido en el art. 16 de la Norma Foral 1171989 de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, entendiéndose que el mismo, de carácter provisional, deviene en definitivo si no se presentan reclamaciones.

Fdo.: Aitzole Araneta

Portavoz del Grupo Municipal Elkarrekin Donostia